

REIVINDICACIONES

1. Un sistema de cierre (20, 120, 220) para cerrar una arteriotomía, el sistema de cierre (20, 120, 220) caracterizado porque comprende:

una porción de empuñadura (30, 130, 230);

un adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) que comprende una estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114) que define un pasaje para unirse de forma liberable a una vaina de procedimiento colocando un puerto lateral (16) o una línea de irrigación (12) de la vaina de procedimiento (10) en el pasaje (44) de la estructura de unión;

un catéter exterior (22) que se extiende distalmente desde la porción de empuñadura (30, 130, 230), el catéter exterior (22) comprende una sección proximal y una sección distal;

un catéter interior (24) que se extiende a través del catéter exterior (22), el catéter exterior (22) puede moverse axialmente con respecto al catéter interior (24);

un sellador (18) colocado en la sección distal del catéter exterior (22); y

un tubo de soporte (28) proximal al sellador (18) y radialmente entre el catéter exterior (22) y el catéter interior (24).

2. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) comprende una pestaña proximal (82, 92, 102, 112) configurada para acoplarse a la porción de empuñadura (30, 130, 230).

3. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) y la porción de empuñadura (30, 130, 230) son integrales.

4. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la sección distal (60) del catéter exterior (22) comprende un manguito interior (64) y un manguito exterior (62) que rodea el manguito interior (64).

5. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque la sección proximal del catéter exterior (22) comprende una sola capa.

6. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque el manguito interior (64) comprende una primera hendidura (64a) y el manguito exterior (62) comprende una segunda hendidura (62a).

7. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque la primera hendidura (64a) se desplaza circunferencialmente desde la segunda hendidura (62a).

8. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque la primera hendidura (64a) se desplaza circunferencialmente desde la segunda hendidura (62a) por aproximadamente 180 grados.

9. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el catéter interior (24) comprende una estructura expandible (26) colocada en una sección distal del catéter interior (24).

P-13409

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0004672**

Solicitud de patente a nombre de **ACCESS CLOSURE INC.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, obrando como apoderada de la sociedad ACCESS CLOSURE INC., solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **8201** notificado mediante comunicación electrónica el 5 de julio de 2018, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Título

Solicito a ese Despacho tener en cuenta que el solicitante atendiendo la sugerencia hecha en cuanto al título de la presente solicitud, desea modificarlo para que sea reemplazado por: “SISTEMA PARA SELLAR UNA PERFORACIÓN VASCULAR”.

2. Excepción de Patentabilidad (Art. 20 D 486 literal d)

En el capítulo reivindicatorio modificado adjunto se han eliminado las reivindicaciones 1 a 7, y 21 a 29, las cuales hacían referencia a un método de tratamiento y es considerado una excepción de patentabilidad de acuerdo al Art. 20. D 486.

3. Unidad de invención (Art. 25 D 486)

En relación con la falta de unidad de invención establecida por el examinador, quien considera que las reivindicaciones presentan dos conceptos técnicos comunes inventivos diferentes, de la siguiente manera:

Grupo I - Reivindicaciones 8-16 dirigidas a un Sistema de cierre para cerrar una arteriotomía en el que el adaptador de funda y la porción de mango son una pieza integral con el objetivo de reducir la complejidad del sistema de cierre.

Grupo II - Reivindicaciones 17-20 dirigidas a un Sistema de cierre para cerrar una arteriotomía donde la sección distal del catéter exterior comprende un manguito interior y un manguito exterior que rodea el manguito interior, opcionalmente en combinación con una hendidura circunferencialmente desplazados configurados para mitigar el atasco del sellador y para facilitar la fricción a medida que el manguito se retrae durante la entrega del sellador.

Es deseo del solicitante manifestar que desea continuar con el Grupo I, que comprende las reivindicaciones 8-16 para estudio de patentabilidad de la presente solicitud y proponemos eliminar las reivindicaciones 17-20 de esta solicitud.

4. Modificación al capítulo reivindicatorio

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 9 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

4.1 Se modificó la nueva reivindicación independiente 1 (antigua reivindicación 8), para ahora recitar en parte “... *un adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) que comprende una estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114) que define un pasaje para unirse de forma liberable a una vaina de procedimiento colocando un puerto lateral (16) o una línea de irrigación (12) de la vaina de procedimiento (10) en el pasaje (44) de la estructura de unión*”, lo cual se encuentra soportado en la descripción original presentada y en los párrafos [0080] - [0081] y en las Figuras 3 - 8 de la publicación PCT, WO 2016077758.

4.2 Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 1 a 7 y 17 a 29 del nuevo capítulo reivindicatorio.

4.3 Se incluyeron los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo a la numeración empleada en los dibujos, con el fin de dar claridad a la materia reivindicada de acuerdo a las sugerencias del examinador.

4.4 Se reenumeran y modifican las dependencias de las reivindicaciones de acuerdo a las modificaciones anteriores.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de

superar las objeciones de patentabilidad, claridad, unidad de invención y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

5. Pago de tasas

Considerando que el presente memorial se presenta junto con modificaciones a las reivindicaciones, se adjunta recibo por concepto de examen de patentabilidad, según lo establecido en la Resolución 3719 del 2016.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor de cláusulas que el originalmente presentado.

6. Claridad de la solicitud

El solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

6.1 En relación con la objeción de las antiguas reivindicaciones 11 a 16 (nuevas reivindicaciones 4 a 9) del Grupo I, es deseo del solicitante manifestar respetuosamente su desacuerdo con la opinión del examinador que las reivindicaciones 8-10 y 11-16 no guardan un concepto común inventivo y se refieren a problemas técnicos diferentes, a este respecto, el solicitante desea aclarar que el avance tecnológico común para las antiguas reivindicaciones 8 a 16, es proporcionar un sistema de cierre a través de una vaina de procedimiento existente, eliminando la necesidad de intercambio de vaina mientras se sigue entregando el sellante de la manera deseada. Las diversas características enumeradas en las reivindicaciones 8 a 16 trabajan juntas para lograr estos objetivos. Retraer la vaina de procedimiento que está conectada a un adaptador de vaina retrae el catéter externo con respecto al catéter interno para exponer un sellante, y así el avance tecnológico de proporcionar con éxito un sistema de cierre a través de una vaina de procedimiento existente comprende tanto el adaptador de vaina como el exterior y catéteres internos. Por lo tanto, se solicita amablemente se mantengan dentro del Grupo I elegido para estudio de patentabilidad.

6.2 En relación con las frases en la antigua reivindicación 9 (nueva reivindicación 2) que reclama una funcionalidad, me permito señalar que la relación funcional de los elementos y las frases que acompañan las reivindicaciones que indican una funcionalidad,

son admitidas por el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de la SIC, en donde ambos documentos establecen que una funcionalidad no es una característica técnica de la invención, **pero puede aparecer en la reivindicación acompañado de las características técnicas que definen la invención.**^{1,2}

En el presente caso, si bien la forma en la que están redactadas las Reivindicaciones pueden configurar una funcionalidad, igualmente se encuentran definidas por las características técnicas estructurales esenciales. Particularmente, la Reivindicación 1 de la cual depende, se encuentra definida estructuralmente por: una porción de empuñadura, un adaptador de vaina, una estructura de unión, un pasaje, una vaina de procedimiento, un puerto lateral, una línea de irrigación, un catéter exterior, un catéter interior, etc.

Por lo tanto, contrario a restarle claridad a la materia reivindicada o a que sea imposible determinar el alcance de la protección, tales funcionalidades o componentes funcionales complementan las características esenciales de la invención. Así, considero superada la anterior objeción, en tanto que el alcance de las reivindicaciones es perfectamente entendible por una persona versada en la materia.

De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y, en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con los lineamientos del artículo 30 de la Decisión 486/00.

7. Novedad

El señor examinador establece en su concepto técnico la falta de novedad de las antiguas reivindicaciones 8, 9 y 10 a la luz de las enseñanzas técnicas descritas en los documentos US 2012/053621 (D1) y WO2011/161752 (D2).

¹Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 4.6.6 (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

²Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio. 2012. Sección 2.6.5.8. (disponible en http://api.sic.gov.co/Documentos/Guia_Examen_Patentes.pdf).

A este respecto, me permito decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “comprendida” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. (El subrayado es nuestro).

Así, para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como **NOVEDAD ABSOLUTA**, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre las nuevas reivindicaciones 1 a 9 de la invención en estudio presentadas y la divulgación de las referencias D1 y D2.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención de mi mandante esté comprendida en el estado de la técnica, específicamente en forma individual en los documentos D1 y D2 de forma **TOTAL**, lo cual no sucede con la materia reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio, como se demostrará con los argumentos a continuación.

En primer lugar, me permito llamar la atención del Examinador sobre la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en el cual, y como se explicó en el numeral 1 del presente memorial, con referencia a la nueva reivindicación 1, donde se reclama específicamente “Un sistema de cierre (20, 120, 220) para cerrar una arteriotomía, el sistema de cierre (20, 120, 220) caracterizado porque comprende: una porción de empuñadura (30, 130, 230); un adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) que comprende una estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114) que define un pasaje para unirse de forma liberable a una vaina de procedimiento colocando un puerto lateral (16) o una línea de irrigación (12) de la vaina de procedimiento (10) en el pasaje (44) de la estructura de unión; un catéter exterior (22) que se extiende distalmente desde la porción de empuñadura (30, 130, 230), el catéter exterior (22) comprende una sección proximal y una sección distal; un catéter interior (24) que se extiende a través del catéter exterior

(22), el catéter exterior (22) puede moverse axialmente con respecto al catéter interior (24); un sellador (18) colocado en la sección distal del catéter exterior (22); y un tubo de soporte (28) proximal al sellador (18) y radialmente entre el catéter exterior (22) y el catéter interior (24)". Ninguno de estos elementos está presente en los documentos citados por el examinador.

El Examinador no ha podido establecer un caso de Novedad Absoluta. En particular, como se aclaró, la reivindicación independiente 1 recita, en parte, ... ***un adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) que comprende una estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114) que define un pasaje para unirse de forma liberable a una vaina de procedimiento colocando un puerto lateral (16) o una línea de irrigación (12) de la vaina de procedimiento (10) en el pasaje (44) de la estructura de unión.***

Ni D1 ni D2 revela o sugiere ***un adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) que comprende una estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114) que define un pasaje para unirse de forma liberable a una vaina de procedimiento colocando un puerto lateral (16) o una línea de irrigación (12) de la vaina de procedimiento (10) en el pasaje (44) de la estructura de unión*** como se menciona ahora en la reivindicación independiente 1.

Por lo tanto, la nueva reivindicación independiente 1 y sus dependientes deberían recibir tanta novedad como suficiente nivel inventivo.

Considerando los argumentos anteriores, es claro que los documentos D1 y D2 simplemente no divulgan exactamente la misma invención reivindicada.

En este punto es importante resaltar que para fundamentar una afectación válida contra la novedad de una invención, el arte previo debe divulgar explícitamente todas y cada una de las características de la invención.³ Es más, el Tribunal Andino de Justicia (TAJ) ha determinado que para establecer una objeción válida contra la novedad, la divulgación del arte previo debe ser lo suficientemente detallada para que una persona versada en la materia pueda usar dicha información para reproducir y explotar la invención.⁴ En el presente caso, los elementos revelados en el arte previo resultan diferentes al sistema de cierre para cerrar una arteriotomía, reclamado en el Capítulo Reivindicatorio Modificado, por lo que este es sin duda novedoso frente al arte previo citado.

³ Manual Andino de Patentes. (2004). Sección 9.4. (disponible en <http://www.comunidadandina.org/public/patentes.pdf>).

⁴ Proceso 06-IP-89 (<http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc>); y Proceso 36-IP-2004 (<http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>)

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitante desea manifestar respetuosamente que de acuerdo a las modificaciones presentadas en el nuevo capítulo reivindicatorio se superan las objeciones realizadas. Lo anterior considerando que **todas las características reclamadas en el sistema de cierre para cerrar una arteriotomía de la presente invención no se encuentran divulgadas en los documentos citados por el señor examinador.**

En este sentido, es deseo de la Solicitante indicar que, de acuerdo a lo expuesto anteriormente, la materia objeto descrita en las reivindicaciones es novedosa e inventiva sobre las referencias citadas por el señor examinador ya que, como se indicó anteriormente, dichas referencias **no mencionan cada uno de los elementos reclamados.** En consecuencia, se solicita respetuosamente retirar el rechazo realizado a la presente invención.

En este sentido, y siguiendo el Manual Andino de Patentes, la presente invención tal y como se encuentra definida en las reivindicaciones 1 a 9, tiene diferencias con el estado del arte e implicó un nivel inventivo durante su desarrollo, por lo cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

8. Conclusiones

Considerando todos los anteriores argumentos, es claro que la presente invención como se describe en las reivindicaciones 1 a 9, es novedosa e inventiva a la luz de las enseñanzas descritas en los documentos D1 y D2 citados como estado de la técnica, de tal forma que cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo tal y como se describen en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo- y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: *“Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las*

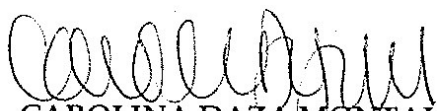
peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos”, (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

9. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 9 reivindicaciones.
- Comprobante de pago por concepto de examen de patentabilidad.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un sistema de cierre (20, 120, 220) para cerrar una arteriotomía, el sistema de cierre (20, 120, 220) caracterizado porque comprende:

una porción de empuñadura (30, 130, 230);

un adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) que comprende una estructura de unión (42, 72, 74, 84, 94, 104, 114) que define un pasaje para unirse de forma liberable a una vaina de procedimiento colocando un puerto lateral (16) o una línea de irrigación (12) de la vaina de procedimiento (10) en el pasaje (44) de la estructura de unión;

un catéter exterior (22) que se extiende distalmente desde la porción de empuñadura (30, 130, 230), el catéter exterior (22) comprende una sección proximal y una sección distal;

un catéter interior (24) que se extiende a través del catéter exterior (22), el catéter exterior (22) puede moverse axialmente con respecto al catéter interior (24);

un sellador (18) colocado en la sección distal del catéter exterior (22); y

un tubo de soporte (28) proximal al sellador (18) y radialmente entre el catéter exterior (22) y el catéter interior (24).

2. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) comprende una pestaña proximal (82, 92, 102, 112) configurada para acoplarse a la porción de empuñadura (30, 130, 230).

3. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el adaptador de vaina (40, 70, 80, 90, 100, 110) y la porción de empuñadura (30, 130, 230) son integrales.

4. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la sección distal (60) del catéter exterior (22) comprende un manguito interior (64) y un manguito exterior (62) que rodea el manguito interior (64).

5. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque la sección proximal del catéter exterior (22) comprende una sola capa.

6. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque el manguito interior (64) comprende una primera hendidura (64a) y el manguito exterior (62) comprende una segunda hendidura (62a).

7. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque la primera hendidura (64a) se desplaza circunferencialmente desde la segunda hendidura (62a).

8. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque la primera hendidura (64a) se desplaza circunferencialmente desde la segunda hendidura (62a) por aproximadamente 180 grados.

9. El sistema de cierre (20, 120, 220) de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque el catéter interior (24) comprende una estructura expandible (26) colocada en una sección distal del catéter interior (24).



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2017/0004672

Recibo: 18-73973

Fecha: 01/10/2018

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO

CC: 66.783.790

Pago PSE No: 220382

CUS: 373521591

Patente PCT

APARATO Y MÉTODOS PARA SELLAR UNA PUNCIÓN VASCULAR

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,053,500	\$ 1,053,500
TOTAL					\$ 1,053,500